

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 25 de Abril).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 63

En virtud de las facultades que me están conferidas por las disposiciones vigentes, he tenido a bien nombrar Diputados provinciales titulares directos a D. José María Agüero Regato y a D. Manuel Capa Deusto, para sustituir a los de la misma clase D. Víctor Díez Ceballos y D. José Fernández Regatillo, cuyas dimisiones les han sido admitidas por este Gobierno, y designar asimismo a D. Leonardo López, que en la actualidad es Diputado provincial corporativo suplente, para diputado provincial titular corporativo en sustitución del de esta última clase D. Miguel Doaso Olasagasti, cuya renuncia le ha sido aceptada, y a D. Mariano Rodríguez para el cargo de Diputado provincial corporativo suplente.

Lo que se publica en este periódico para general conocimiento.

Santander, 23 de Abril de 1926.

387

El Gobernador civil,

Ricardo Oreja Elósegui.

AGUAS TERRESTRES

Nota-extracto

Don Adelfo Nieto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Astillero (Santander), en nombre y representación del mismo, solicita el aprovechamiento de diez litros de agua por segundo, derivados del arroyo «Rigurao», sito en términos de Joya de la Espina, parroquia de San Román, del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, con destino a la ampliación del actual abastecimiento de El Astillero.

La toma se hará mediante una pequeña presa, un canal y una arqueta. Desde ésta se conducirán las aguas por una tubería de hierro fundido, que seguirá primero la margen derecha del arroyo «Rigurao», cruzándolo por el mismo camino existente en aquellos contornos. Por la margen izquierda continuará el trazado hasta salvar, en el barrio de La Venta, el camino vecinal de Santa María a San Román, el cual sigue en una longitud de unos 650 metros; atraviesa la mies de Quintana, cruzando el río Pisueña, en las proximidades de la pasarela instalada por la Sociedad «Nestlé». El trazado sigue por la margen izquierda del Pisueña, y luego sale al kilómetro 14'976 de la carretera de Torrelavega a La Cavada, no abandonándola en un tramo de 1.750 metros. Desde aquí se sigue por terrenos particulares hasta encontrar la carretera de Guarnizo a Villacarriedo, cerca del límite de los Concejos de Santa María de Cayón y Penagos, continuando por ella hasta el final de la conducción, en el kilómetro 4'485 de dicha carretera, o sea donde se encuentra la tubería de la conducción de aguas que proceden del manantial denominado «Robledo», del que, en unión con el Lusa, se abastece El Astillero en la actualidad.

La longitud total de la conducción es de 9.726,10 metros, y comprende los términos municipales de Santa María de Cayón, Penagos y Villacarriedo, y la ejecución de las obras se trata de llevarlas a cabo acogiendo a los beneficios del artículo 6.º, apartado b), del Real decreto de 9 de Junio de 1925.

Los dueños de las fincas por donde se proyecta el paso de la conducción de que se trata son los que figuran en la relación siguiente:

Relación de propietarios de los terrenos que se han de ocupar con la conducción general.

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

- 1.—Celso Taborga, prado, radicante en San Román.
- 2.—Juan Antonio Muñoz, ídem.
- 3.—Serapio Arenal, ídem.
- 4.—Herederos de José Cuesta, ídem.
- 5.—Conde Mansilla, ídem.
- 6.—Juan Antonio Muñoz, ídem.
- 7.—Alfredo Saro, ídem.
- 8.—Maximina Barreda, ídem.
- 9.—Antonio Pila, monte, ídem.
- 10.—Eugenia Pila, ídem.
- 11.—Fermín Fernández, ídem.
- 12.—Celso Taborga, prado, ídem.
- 13.—Feliciano Gutiérrez, ídem.
- 14.—Ramón Sánchez, ídem.
- 15.—Carlos Cabello, ídem.
- 16.—Bernardo Colsa, ídem.
- 17.—Alfredo Saro, ídem.
- 18.—Carlos Cabello, ídem.
- 19.—Alejandra Bustillo, ídem.
- 20.—Josefa Cabello, ídem.
- 21.—
- 22.—Conde de Mansilla, prado, ídem.
- 23.—Gregorio Cuesta, ídem.
- 24.—Elisa Gómez, ídem.
- 25.—Conde de Mansilla, ídem.
- 26.—Río Pisueña.
- 27.—Anita Alonso, prado, en La Penilla.
- 28.—Adrián Cuesta, ídem.
- 29.—Venancio Penagos, ídem.
- 30.—Nazario Saro, ídem.
- 31.—Venancio Penagos, ídem.
- 32.—José Pardo, ídem.
- 33.—Servidumbre H. Cuesta, ídem.
- 34.—Adolfo García, ídem.
- 35.—Vía F. C. Ontaneda, ídem.
- 36.—Venancio Penagos, ídem.
- 37.—Herederos de Carlos Ibraz, ídem.
- 38.—Pedro López, ídem.
- 39.—Viuda de Antonio Liaño, ídem.
- 40.—C.^a de Torrelavega a la Cavada, ídem.
- 41.—Cesárea Pardo, prado, en Sarón.
- 42.—José Gómez, ídem.
- 43.—Maximino Gandarillas, ídem.
- 44.—Marcos Láinz, ídem.
- 45.—Camino.
- 46.—Marcos Lavín, ídem.
- 47.—Francisco Rodríguez, ídem.
- 48.—Paulo Ruiz, ídem.
- 49.—Francisco Rodríguez, ídem.
- 50.—Pedro García, ídem.

Ayuntamiento de Penagos

- 1.—Antonio Cuesta, prado, en Murriones.
- 2.—Viuda de Ocejó, ídem.
- 3.—Benjamín Cobo, ídem.
- 4.—C.^a de Guarnizo, ídem.

Las tarifas que se proponen para la venta del agua son las que siguen:

TARIFAS

Para la aplicación de las tarifas que se proponen para el abastecimiento de El Astillero, se dividen los servicios a que pueden destinarse en los grupos siguientes:

1.º Servicio para usos personales, domésticos, particulares o colectivos.

En este primer grupo se comprenden los de bebida, aseo o higiene, condimentación de alimentos y demás usos ordinarios en las viviendas o establecimientos colectivos (colegios, hospitales, cuarteles, conventos, etc.)

2.º Servicios industriales. Son los que aprovechan las aguas como elemento para la fabricación o como agente químico o mecánico, incluyéndose en este grupo los servicios de fábricas y talleres, establecimientos de bebidas, fotografías, tahonas, lavaderos, cocheras, casas de ganado y sus análogas.

3.º Para riegos y ornato. Cuando son aprovechadas las aguas para el riego de huertas y jardines, fuentes de adorno o cascadas de hoteles y fincas de recreo.

4.º Servicios especiales. Son los que por su índole propia o por su carácter eventual, temporal o periódico no tienen lugar en los grupos anteriores. Tales son los servicios para construcción de edificios, los que se aprovechan en establecimientos provisionales y los de aguada de locomotoras y buques.

5.º Servicios para incendios. Los destinados a esta clase de siniestros.

TARIFA PRIMERA.—Servicio personal doméstico

Cada vivienda suscripta y cuyo alquiler no exceda de 25 pesetas, abonará una cuota mínima fija correspondiente al importe de una dotación mínima diaria de 200 litros, equivalente a 6.000 litros mensuales; las viviendas cuyo alquiler no exceda de 75 pesetas mensuales, abonarán una dotación mínima de 400 litros, equivalente a 12.000 litros mensuales; las viviendas cuyo alquiler no exceda de 125 pesetas mensuales, abonarán una dotación mínima de 500 litros, equivalente a 15.000 litros mensuales; excediendo de 125 pesetas mensuales abonará una dotación mínima de 750 litros, equivalente a 22.500 litros mensuales, a los tipos siguientes:

Viviendas cuyo alquiler mensual no exceda de 25 pesetas: 0,45 pesetas por 1.000 litros.

Viviendas cuyo alquiler mensual no exceda de 75 pesetas: 0,50 por 1.000 litros.

Viviendas cuyo alquiler mensual no exceda de 125 pesetas: 0,55 por 1.000 litros.

Viviendas cuyo alquiler mensual es superior a 125 pesetas: 0,60 por 1.000 litros.

Cuando el consumidor sea el mismo propietario de la finca que habita, se fijará el alquiler por su analogía con otros de su clase cuya renta se conozca.

Para los establecimientos colectivos el precio por metro cúbico (1.000 litros) es de 0,60 pesetas.

TARIFA SEGUNDA.—Servicios industriales

Precio de cada 1.000 litros: 0,60 pesetas.

Excediendo de 60.000 litros mensuales: 0,40 pesetas.

TARIFA TERCERA.—Servicios de riego, ornato y recreo

Precio de cada 1.000 litros: 0,60 pesetas.

TARIFA CUARTA.—Servicios especiales

Por cada 1.000 litros: 0,70 pesetas.

TARIFA QUINTA.—Servicios para incendios

Por cada vez que se use una boca para servicio particular, 20 pesetas por 1.000 litros.

Los gastos de la acometida, llaves y contador serán de cuenta del abonado, así como las reparaciones que fuesen precisas, las cuales serán hechas por el personal que para este servicio disponga la entidad peticionaria.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y en el 13 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, señalándose el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentar en este Gobierno civil y Alcaldías de Santa María de Cayón, Penagos y Villacarriedo las reclamaciones que estimen oportunas los que se consideren perjudicados con la ejecución de las obras del mencionado proyecto, el cual se hallará de manifiesto en la Sección de Fomento, sita en la Jefatura de Obras públicas, para que pueda ser examinado por el que así lo desee.

Santander, 22 de Abril de 1926.

El Gobernador civil,
Ricardo Oreja Elósegui.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

Dirección general del Trabajo y Acción social

Excmo. Sr.: Se han recibido en este Ministerio instancias de la Delegación local del Consejo de Trabajo en Santander y de la Federación Obrera Montañesa, solicitando la creación en dicha capital de un Tribunal industrial, a tenor de lo previsto en el artículo 2.º de la ley de 22 de Julio de 1912, instancias que han sido apoyadas por el Ayuntamiento y por la Comisión provincial de Santander y por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación y por la Cámara Agrícola de la provincia, las cuales confían en los beneficios resultados de la intervención de los elementos patronales y obreros en el enjuiciamiento de las contiendas sometidas a la jurisdicción de dicha clase de Tribunales;

Y considerando que por Real decreto de 20 de Octubre de 1908 fueron creados en la provincia de Santander cuatro Tribunales industriales, uno en la capital de la provincia y los restantes en las cabezas de partido de Castro Urdiales, Reinosa y Torrelavega, y que por Real orden de 14 de Diciembre de 1912 se declaró que para el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.º de la ley de 22 de Julio de 1912 se considerarían creados en las capitales de provincia y cabezas de partido los Tribunales industriales enumerados en el artículo 1.º del citado Real decreto de 20 de Octubre de 1908, y se dispuso que se procediera a la mayor brevedad posible a las elecciones para la constitución del Cuerpo de Jurados de los respectivos territorios, dándose a este efecto por la misma Real orden las oportunas instrucciones a los Presidentes de las Juntas locales de Reformas Sociales (actuales Delegaciones del Consejo del Trabajo);

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por el Presidente de la Delegación local del Consejo del Trabajo de Santander se proceda con toda urgencia a las operaciones preliminares para realizar en la forma y plazos que determina la Real orden de 14 de Diciembre de 1912, las elecciones del Cuerpo de Jurados del Tribunal industrial creado en Santander por el Real decreto de 20 de Octubre de 1908 y Real orden citada de 14 de Diciembre de 1912, con la jurisdicción de los dos partidos judiciales de dicha capital.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la mencionada Delegación local del Con-

sejo del Trabajo y Federación Obrera Montañesa de esa capital y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de Abril de 1926.—El Director general,
P. D., C. Cano.

Señor Gobernador civil de Santander.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Reclamaciones contra la comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares

La Real orden de 13 de Abril de 1923 prescribe en su regla 3.ª que el plazo para formular reclamaciones colectivas autorizadas por la ley de 26 de Julio de 1922, referente a las comprobaciones de los registros fiscales, y encomendadas a promover la revisión de los mismos en el plazo de un año, a contar desde la fecha en que fueron aprobados los trabajos de comprobación, y a fin de que los propietarios de fincas urbanas comprendidas en los Registros fiscales, cuya comprobación ha sido aprobada con posterioridad a la fecha de la citada ley, puedan hacer uso de los beneficios que la misma otorga, se hace público por medio de esta circular para su conocimiento.

Y encontrándose es estas condiciones los Ayuntamientos de Polanco y Ramales, cuya fecha de comprobación es la del 15 del corriente mes, se hallan dentro del plazo de un año que prescribe la Real orden citada.

Santander, 21 de Abril de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, José Fagoaga. 385

SUMINISTROS

MES DE MARZO DE 1926

La Comisión provincial de Santander, en unión del Jefe administrativo de esta plaza.

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

- Ración de pan, a 42 céntimos de peseta.
- Ración de cebada, a 1 peseta y 78 céntimos.
- Ración de paja, a 83 céntimos de peseta.
- Ración de un litro de aceite, a 2 pesetas y 37 céntimos.
- Ración de un ídem de petróleo, a 1 peseta y 5 céntimos.
- Ración de un kilogramo de carbón, a 13 céntimos.
- Ración de un ídem de leña, a 5 céntimos.
- Ración de un ídem de carne, a 2 pesetas y 81 céntimos.
- Ración de un litro de vino, a 61 céntimos de peseta.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander, 21 de Abril de 1926.—El Presidente, Alberto López Argüello, rubricado.—El Jefe administrativo, Aurelio Vera Fajardo, rubricado.—El Secretario, Antonio Posadilla.

Jefatura de Obras públicas de Santander

Autorizada esta Jefatura, por orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 17 del mes actual, para subastar públicamente la locomóvil a vapor número 151, del parque de maquinaria de esta Jefatura, se anuncia que dicha subasta se efectuará el día 8 del próximo mes de Mayo, a las doce horas, en sus oficinas, sitas en la calle de Gándara, número 2, 2.º

La subasta se hará por pujas a la llana, durante media hora, sobre el precio de tasación de 8.250 pesetas, pudiendo hacer proposición los que una hora antes hubieran depositado en poder de la mesa de la subasta 825 pesetas.

El pliego de condiciones con arreglo al cual ha de llevarse a cabo la subasta estará de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en dicha Jefaturas de Obras públicas.

Santander, 22 de Abril de 1926.—El Ingeniero Jefe, Leopoldo Soler. 388

ALCALDÍA DE SANTANDER

Habiendo declarado ante esta Alcaldía el mozo Celestino Esteban Núñez, número 343 del sorteo y reemplazo de 1923, que han continuado practicando gestiones para averiguar el paradero de su hermano Ladislao Esteban Núñez, vecino que fué de esta ciudad, cuyas señas se insertan a continuación, ruego y encargo a todas las autoridades y demás personas que de él puedan tener noticias se sirvan participar a esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia a fin de que dicho mozo pueda probar la ausencia de aquél en el expediente de excepción del servicio en filas.

Santander, 24 de Abril de 1926.—El Alcalde, Rafael de la Vega.

Señas que se citan.—Edad 28 años, estatura regular, color bueno, pelo castaño, boca y nariz regular, ojos pardos, barba, se ignora; particulares, ninguna. 393

Habiendo declarado ante esta Alcaldía el mozo Manuel Ariste Quevedo, número 287 del sorteo y reemplazo de 1924, que han continuado practicando gestiones para averiguar el paradero de su padre Nicolás Ariste González, vecino que fué de esta ciudad, cuyas señas se insertan a continuación, ruego y encargo a todas las autoridades y demás personas que de él puedan tener noticias se sirvan participar a esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que dicho mozo pueda probar la ausencia de aquél en el expediente de excepción del servicio en filas.

Santander, 24 de Abril de 1926.—El Alcalde, Rafael de la Vega.

Señas que se citan.—Edad 56 años, estatura baja, color bueno, pelo rubio, ojos claros, nariz y boca regular, barba poca; particulares, ninguna. 393

Incoado el expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero, hace más de diez años, de Manuel Contreras López, esposo de D.^{ta} Petra Sáez de la Viuda, vecino que fué de esta ciudad, cuyas señas se insertan a continuación, ruego y encargo a todas las autoridades y demás personas que de él puedan tener noticias se sirvan participar a esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia con el fin de que el mozo Francisco Sáez de la

Viuda, número 515 del alistamiento del reemplazo actual, y prohijado por dicha señora, pueda probar la ausencia de aquél en el expediente de prórroga de primera clase. Santander, 24 de Abril de 1926.—El Alcalde, Rafael de la Vega.

Señas que se citan.—Estatura alta, edad 65 años, pelo rubio, ojos azules, barba poblada, nariz larga, boca regular; particulares, ninguna. 393

Habiendo declarado ante esta Alcaldía el mozo Pedro San Miguel Herrera, número 132 del sorteo y reemplazo de 1924, que han continuado practicando gestiones para averiguar el paradero de su hermano Leonardo San Miguel Herrera, vecino que fué del pueblo de Peñacastillo, cuyas señas se insertan a continuación, ruego y encargo a todas las autoridades y demás personas que de él puedan tener noticias se sirvan participar a esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que dicho mozo pueda probar la ausencia de aquél en el expediente de excepción del servicio en filas.

Santander, 24 de Abril de 1926.—El Alcalde, Rafael de la Vega.

Señas que se citan.—Edad 36 años, estatura alta, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, boca grande, nariz regular, barba se ignora; particulares, ninguna. 393

Incoado el expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero, hace más de diez años, de Cesáreo Castañeda Cadelo, vecino que fué de esta ciudad, cuyas señas se insertan a continuación, ruego y encargo a todas las autoridades y demás personas que de él puedan tener noticias se sirvan participar a esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo Cesáreo Castañeda Sáez, número 114 del alistamiento del reemplazo actual, pueda probar la ausencia de aquél en el expediente de prórroga de primera clase.

Santander, 24 de Abril de 1926.—El Alcalde, Rafael de la Vega.

Señas que se citan.—Edad 45 años, estatura regular, pelo castaño, barba poblada, ojos claros, nariz regular, boca regular; particulares, picado de viruela. 393

Habiendo declarado ante esta Alcaldía el mozo Santiago Olave y Díaz de Celis, alistado con el número 437 en el reemplazo de 1925, que han continuado practicando gestiones para averiguar el paradero de su hermano Francisco Olave y Díaz de Celis, vecino que fué de esta ciudad, cuyas señas se insertan a continuación, ruego y encargo a todas las autoridades y demás personas que de él puedan tener noticias se sirvan participar a esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que dicho mozo pueda probar la ausencia de aquél en el expediente de prórroga de primera clase.

Santander, 24 de Abril de 1926.—El Alcalde, Rafael de la Vega.

Señas que se citan.—Edad 24 años, estatura regular, color moreno, ojos grandes y negros, nariz regular, boca grande, barba se ignora; particulares, ninguna. 393

Incoado el expediente para acreditar la ausencia, por más de diez años, de Fidel Escobedo Canal, vecino que fué de esta ciudad, cuyas señas se insertan a continuación, ruego y encargo a todas las autoridades y demás personas que de él puedan tener noticias se sirvan participar a esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo Gonzalo Escobedo Gorostizaga,

número 164 del alistamiento y reemplazo del año actual, pueda probar la ausencia de aquél en el expediente de prórroga de primera clase.

Santander, 24 de Abril de 1926.—El Alcalde, Rafael de la Vega.

Señas que se citan.—Edad 51 años, estatura alta, color moreno, pelo negro rizado, ojos grandes y oscuros, nariz regular, boca grande, barba poblada; particulares, una cicatriz en el dedo pulgar de la mano derecha. 393

Habiendo declarado ante esta Alcaldía el padre del mozo Francisco San Sebastián García, número 381 del sorteo y reemplazo de 1923, que han continuado practicando gestiones para averiguar el paradero de su hijo Antonio San Sebastián García, ausente en ignorado paradero hace más de trece años, vecino que fué de esta ciudad, cuyas señas se insertan a continuación, ruego y encargo a todas las autoridades y demás personas que de él puedan tener noticias se sirvan participar a esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que dicho mozo pueda probar la ausencia de aquél en el expediente de excepción del servicio en filas.

Santander, 24 de Abril de 1926.—El Alcalde, Rafael de la Vega.

Señas que se citan.—Edad 35 años, estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos negros, boca y nariz regular, barba se ignora; particulares, ninguna. 393

Incoado el expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero, hace más de diez años, de Angel Martín Martínez, vecino que fué de esta ciudad, cuyas señas se insertan a continuación, ruego y encargo a todas las autoridades y demás personas que de él puedan tener noticias se sirvan participar a esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia, a fin de que su hermano el mozo Víctor Martín Martínez, número 366 del alistamiento del reemplazo actual, pueda probar la ausencia de aquél en el expediente de prórroga de primera clase.

Santander, 24 de Abril de 1926.—El Alcalde, Rafael de la Vega.

Señas que se citan.—Edad 36 años, estatura regular, pelo rubio, ojos grandes y azules, nariz chata, barba poca, boca regular; particulares, ninguna. 393

Habiendo declarado ante esta Alcaldía el mozo Sixto Solana Gil, número 533 del sorteo y reemplazo de 1924, que han continuado practicando gestiones para averiguar el paradero de su padre Eusebio Solana Sierra, vecino que fué de esta ciudad, cuyas señas se insertan a continuación, ruego y encargo a todas las autoridades y demás personas que de él puedan tener noticias se sirvan participar a esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que dicho mozo pueda probar la ausencia de aquél en el expediente de excepción del servicio en filas.

Santander, 24 de Abril de 1926.—El Alcalde, Rafael de la Vega.

Señas que se citan.—Edad 50 años, estatura regular, color moreno, ojos y pelo negro, nariz y boca regular, barba poblada; particulares, ninguna. 393

Habiendo declarado ante esta Alcaldía el mozo Manuel Sánchez Escobedo, número 581 del alistamiento y reemplazo de 1925, que han continuado practicando gestiones para averiguar el paradero de su padre Manuel Sánchez Alberdi, vecino que fué de esta ciudad, cuyas señas se in-

sertan a continuación, ruego y encargo a todas las autoridades y demás personas que de él puedan tener noticias se sirvan participar a esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia, a fin de que dicho mozo pueda probar la ausencia de aquél en el expediente de prórroga de primera clase.

Santander, 24 de Abril de 1926.—El Alcalde, Rafael de la Vega.

Señas que se citan.—Edad 59 años, estatura regular, color moreno, ojos grandes y negros, pelo negro, nariz larga, boca grande, con labios gruesos, barba poblada; particulares, ninguna. 393

Habiendo declarado ante esta Alcaldía el mozo Alfredo Felices Rodríguez, número 86 del sorteo y reemplazo de 1924, que han continuado practicando gestiones para averiguar el paradero de su padre Alfredo Felices Jareda, vecino que fué de esta ciudad, cuyas señas se insertan a continuación, ruego y encargo a todas las autoridades y demás personas que de él puedan tener noticias se sirvan participar a esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia, a fin de que dicho mozo pueda probar la ausencia de aquél en el expediente de excepción del servicio en filas.

Santander, 24 de Abril de 1926.—El Alcalde, Rafael de la Vega.

Señas que se citan.—Edad 64 años, estatura alta, pelo rubio, color bueno, ojos claros, nariz grande, boca regular, barba escasa; particulares, un bulto en la nariz. 393

Habiendo declarado ante esta Alcaldía el mozo Saturnino Cobo Cobo, número 99 del alistamiento y reemplazo de 1925, que han continuado practicando gestiones para averiguar el paradero de su hermano Santiago Cobo Cobo, vecino que fué de esta ciudad, ruego y encargo a todas las autoridades y demás personas que de él puedan tener noticias se sirvan participar a esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que dicho mozo pueda probar la ausencia de aquél en el expediente de prórroga de primera clase.

Santander, 24 de Abril de 1926.—El Alcalde, Rafael de la Vega.

Señas que se citan.—Edad 38 años, estatura regular, color moreno, pelo castaño oscuro, boca pequeña, nariz regular, barba se ignora; particulares, ninguna. 393

Agencia ejecutiva del Ayuntamiento de Santander

El señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, en decreto de esta fecha, me ordena la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus descubiertos, correspondientes a ejercicios anteriores y ejercicio 1925-26, los contribuyentes por inquilinato, solares sin edificar, paso de carruajes por aceras y andenes al interior de las fincas, arbitrio de plus-valía, situado de carruajes de punto, rodaje de éstos y arbitrio y rodaje de los de lujo, como el de fuerza motriz de todos, rodaje de carros destinados al transporte y los de labranza, arbitrio sobre rótulos, anuncios, toldos y anuncios fijos y circulares, inspección de generadores y motores, cartas de pago por todos conceptos de arbitrios e impuestos, cuyas cantidades figuran en los presupuestos vigentes, cuyas cantidades no fueron satisfechas en sus períodos voluntarios de cobranza señalados al efecto y pasados los recibos al domi-

cilio del deudor, y con arreglo a lo preceptuado en la instrucción de apremios vigente, les declaro incursos en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total del descubierto, según disponen los artículos 47 y 50 de referida instrucción, en la inteligencia que, si en el término que fija el artículo 52 de repetida instrucción, no satisfacen los deudores el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y para incoar los expedientes de embargo, entréguese a D. Fermín Bustillo González, agente ejecutivo que es del Excmo. Ayuntamiento, las relaciones de cargo que motivan este decreto, para que se proceda contra todos los deudores y se tramiten los expedientes de embargo.

Así lo mando, firmo y sello en Santander a 16 de Abril de 1926.—El Alcalde, Rafael de la Vega Lamera.—Está rubricado y sellado.

Lo que, para conocimiento de los deudores, hago público por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 16 de Abril de 1926.—El agente ejecutivo, Fermín Bustillo

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

ROTURACIONES ARBITRARIAS

En esta Alcaldía han solicitado la legitimación de posesión de terrenos roturados los señores siguientes:

Don Marcelino de Otí.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Monte, Hoz.

Paraje en que la finca se halla: Sitio de Rión del barrio de Estradas.

Cabida declarada: 8 áreas 95 centiáreas.

Linderos: N., carretera y un Riachuelo; S., carretera y Celedonia Fernández; E., José Sota; O., terreno del exponente.

Don Juan Teja Viscarolasaga.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Monte, Pontones.

Paraje en que la finca se halla: El Cerro.

Cabida declarada: 2 hectáreas.

Linderos: N. y S., terreno común; E., Juan Herrero; O., terreno común.

Lo que se publica en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1925.

Ribamontán al Monte, 19 de Abril de 1926.—El Alcalde, Agustín Canales.

AYUNTAMIENTO DE UDIAS

El día 26 de Mayo próximo, a las tres de su tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o teniente en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión municipal permanente designado por la misma, la subasta para la construcción de una Escuela pública en el barrio de Hayuela, bajo el tipo de 13.000 pesetas, debiendo hacerse las proposiciones en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que a continuación se inserta, acompañándose a la proposición la cédula personal y el resguardo que

acredite haber constituido en la Depositaria municipal la fianza provisional prevenida para tomar parte en la licitación, o sea el 5 por 100 del tipo total.

Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todos los días hábiles, desde el siguiente en que aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y en la forma y modo que se expresa en el artículo 15 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes para esta subasta se hallan de manifiesto en la citada Secretaría, a disposición de los licitadores, durante los días citados.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado de los planos, condiciones y presupuesto para la ejecución de las obras de construcción de una Escuela en el barrio de Hayuela, se compromete a tomar a su cargo dichas obras al objeto y con sujeción a aquellos documentos en la cantidad de... (en letra) pesetas.

Udías, 21 de Abril de 1926.—El Alcalde, Rafael Lecuna.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

El señor Juez de primera instancia de distrito del Oeste de esta ciudad, en virtud de la demanda ejecutiva promovida por el procurador Báscones, a nombre de doña Adela y D.ª Guadalupe Díaz y Díaz, contra D. Valentín Tejedor San Emeterio, vecino que fué de México, con residencia en el valle de Camargo, de este partido, y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de un préstamo de veinte mil pesetas, intereses del cinco por ciento, que le hizo D. José Díaz y Díaz en documento público de 22 de Junio de 1917, se ha dictado auto despachando la ejecución solicitada, y en vista de ello, en atención a la ignorada residencia del ejecutado, se practicó ya el embargo de bienes sin previo requerimiento de pago, haciéndose la traba en las participaciones que le puedan corresponder en la herencia de su padre D. Eugenio Tejedor y acordar así bien que se le cite de remate por edictos, como desde luego se verifica por la presente, a fin de que dentro del término de nueve días útiles se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, bajo apercibimiento de pararle, en otro caso, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y a los fines indicados expido la presente, que firmo en Santander a veinte de Abril de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Juan Castrillo.

En vista de lo que resulta del expediente instruido a petición del soldado de este Regimiento Jesús García Alonso para exceptuarse del servicio militar como comprendido en el caso 4.º del artículo 89 de la ley de Reclutamiento de 1912, este Juzgado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del reglamento para la ejecución de dicha ley, acordó resolver en diligencia de este día, que hay motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de Emiliano García Alonso, hermano del mencionado soldado, natural de Villaverde, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Vega de Liébana, provincia de Santander, de cuyo punto se ausentó para Cuba hace doce años.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 145 del reglamento de 2 de Diciembre de 1914 («Colección Legislativa», número 219) por si alguno tiene noticias de la actual residencia del citado Emiliano García Alonso, se sirva participarlo a este Juzgado con la mayor suma posible de datos en obsequio al principio de equidad y justicia.

Zamora a 22 de Abril de 1926. —El Comandante Juez instructor, Eduardo Moraga. 390

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

Confeccionado el repartimiento territorial por rústica y pecuaria, listas cobratorias de edificios y solares y matrícula industrial para el próximo año de 1926-27, quedarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde el día 25 del mes actual, a los efectos de examen y reclamación.

Ribamontán al Monte, 20 de Abril de 1926.—El Alcalde, Agustín Canales.

Ayuntamiento de Penagos

Aprobado por la Excm. Comisión provincial el padrón de cédulas personales del corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales y cinco más podrán hacer los interesados las reclamaciones que estimen oportunas contra dicho documento.

Penagos a 19 de Abril de 1926.—El Alcalde, Rafael de la Hoz Teja.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

El día 12 de Mayo próximo, a las once de su mañana, se celebrará en este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, la subasta pública de nueve robles procedentes del monte «Cuesta Lechoso», de este Ayuntamiento, tasados en noventa pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que, formado por la Superioridad, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

San Miguel de Aguayo, 21 de Abril de 1926.—El Alcalde, Roque Ruiz.

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, quedan expuestos al público, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones, en la Secretaría municipal

San Miguel de Aguayo, 21 de Abril de 1926.—El Alcalde, Roque Ruiz.

Ayuntamiento de Pesquera

Confeccionados el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares para el próximo año de 1926-27, están expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, a los efectos de examen y reclamación.

Pesquera, 22 de Abril de 1926.—El Alcalde, Miguel Cuevas.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezaua

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo durante diez días y cinco más para formularse reclamaciones que se consideren oportunas por los interesados contribuyentes.

Santa Cruz de Bezana, 20 de Abril de 1926.—El Alcalde, Rufino Molleda.

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones que ha de servir de base para la confección del presupuesto ordinario en el ejercicio de 1926-27, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por ocho días hábiles y ocho siguientes más, para oír reclamaciones.

Santa Cruz de Bezana, 20 de Abril de 1926.—El Alcalde, Rufino Molleda.

Ayuntamiento de Valdeprado del Río

Formada la carta municipal por este Ayuntamiento, desde esta fecha se halla al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo que se dispone en la base 2.^a del artículo 142, en cuyo plazo podrá formularse reclamación contra la misma.

Valdeprado del Río a 19 de Abril de 1926.—El Alcalde, Eduardo Calderón.

Aprobado por el pleno el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1926 a 1927, se expone al público por espacio de quince días para su examen y reclamación; transcurrido éste, en los quince siguientes pueden formularse las reclamaciones ante el señor Delegado de Hacienda, según previene el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Valdeprado del Río a 19 de Abril de 1926.—El Alcalde, Eduardo Calderón.

Acordada por la Comisión municipal permanente la transferencia de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario correspondiente a este ejercicio, se halla expuesto al público por espacio de quince días el expediente de su razón para los efectos de examen y reclamación.

Valdeprado del Río a 19 de Abril de 1926.—El Alcalde, Eduardo Calderón.

Aprobado por la Junta pericial el padrón de edificios y solares y el repartimiento de rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1926 a 1927, se halla expuesto al público por espacio de ocho días para los efectos de examen y reclamación.

Valdeprado del Río a 19 de Abril de 1926.—El Alcalde, Eduardo Calderón.

Ayuntamiento de Ampuero

Aprobado por la excelentísima Comisión provincial el padrón de cédulas personales del corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de diez días, durante los cuales y cinco más podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, los interesados.

Ampuero, 19 de Abril de 1926.—El Alcalde, Pedro Ruiz Ocejó.

Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos

Los repartimientos de la contribución sobre las riquezas urbana, rústica y pecuaria formados para el ejercicio económico de 1926-27, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por el término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villaverde de Trucíos, 19 de Abril de 1926.—El Alcalde, Angel Quintana.

Ayuntamiento de Ruesga

Aprobada por el Ayuntamiento pleno la ordenanza del arbitrio sobre el consumo y venta de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 434 y siguientes del Estatuto municipal, se halla expuesta al público por término de quince días, durante los cuales la Comisión permanente admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Ruesga, 20 de Abril de 1926.—El Alcalde, Raimundo Bárcenas.

Ayuntamiento de Reinosa

Hallándose confeccionado el padrón de edificios y solares y repartimiento de rústica y pecuaria, base para la tributación al Tesoro público en el próximo ejercicio de 1926-27, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de reclamación y examen.

Reinosa a 20 de Abril de 1926.—El Alcalde accidental, A. Argüeso.

Ayuntamiento de Villafufre

Por este Ayuntamiento, en sesión del pleno correspondiente al día 15 del actual, ha sido aprobado el presupuesto ordinario para el año económico de 1926 a 1927, el cual ha quedado expuesto al público en la Secretaría municipal, a los efectos de examen y reclamación, por un plazo de quince días.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Villafufre, 20 de Abril de 1926.—El Alcalde, Gumerindo de las Heras.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1926-27, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal, por el plazo de dieciseis días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos determinados en el artículo 5.º del reglamento de Hacienda municipal.

Medio Cudeyo, 19 de Abril de 1926.—El Alcalde, Alfredo Oria.

Ayuntamiento de Luena

Practicada la rectificación anual del padrón de habitantes de este término, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto municipal y Reglamento sobre población y término municipal, se expone al público por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Luena a 20 de Abril de 1926.—El Alcalde, Bernardo Abascal.

Ayuntamiento de Peñarrubia

Verificada la rectificación anual del padrón municipal de habitantes se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días para la presentación de las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Peñarrubia, 21 de Abril de 1926.—El Alcalde, Isidoro Cortines.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

A los efectos de reclamación se halla expuesto al público, por término de quince días, el proyecto sobre construcción o, mejor, ampliación del cementerio católico de esta villa.

Lo que se hace público para que puedan formularse las reclamaciones oportunas.

San Vicente de la Barquera, 21 de Abril de 1926.—El Alcalde, Gerardo Díaz.

A N U N C I O

Don Antonio Diego García de Quintana, Recaudador y agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la Zona de Villacarriedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos a la Hacienda del impuesto de derechos reales, se ha dictado, con fecha 19 de Marzo, la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho el deudor D. Felipe Yurrita sus descubiertos por el concepto de derechos reales a la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por embargo y renta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble cuya nuda propiedad pertenece a dicho deudor, por herencia de D. Aureliano Gómez Robles, o sea la mitad de casa cabaña y mitad de la finca rústica, sita en el pueblo denominado de la Geria o Edilla, radicante en el pueblo de Argomilla, sitio del Coto, señalada con el número 113, Ayuntamiento de Santa María de Cayón; consta dicha casa de suelo o planta con comedor o cocina, cuadra para ganado, piso principal para vivienda, pajar y desván, que mide al frente nueve metros y cuarenta centímetros, y de fondo veintitrés metros y sesenta centímetros, y de un prado erial dentro del cual se halla dicha cabaña, cerrado y abierto, todo lo cual linda: al Sur y Oeste, con monte común; Norte, finca de D. Bernardo Colsa Mora, antes don Claudio Cabello, y al Este, otra de D. Aureliano Gómez Robles, antes D.ª Josefa Cabello; mide de extensión superficial 790 carrós, o sean 14 hectáreas 14 áreas y 10 centiáreas; está valorada dicha mitad de casa y finca rústica para la subasta en siete mil pesetas, y se hace constar que será objeto de la licitación únicamente la nuda propiedad que corresponde al deudor D. Felipe Yurrita.

El acto se verificará, bajo mi presidencia, en la Casa Ayuntamiento de Santa María de Cayón, el día 4 del mes de Mayo, y hora de las once de la mañana, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la referida tasación.

Notifíquese esta providencia a la parte interesada, y anúnciese al público en la Casa Consistorial y «Boletín Oficial» de la provincia, advirtiéndole que para poder optar a la subasta es preciso depositar antes en la mesa presidencial el cinco por ciento del importe de la tasación.

Villacarriedo, 17 de Abril de 1926.—El Recaudador, Antonio Diego, rubricado.